



Resolución Administrativa N° 153 -2019-MINAGRI-PSI-OAF

Lima, 29 ABR. 2019

VISTOS:

(1) Carta N° 593-2018/COSMANA SRL, del 05 de noviembre de 2018, (2) Memorando N° 0605-2018-MINAGRI-PSI-OGZH, del 07 de noviembre de 2018; (3) Memorando N° 174-2019-MINAGRI-PSI-OAF-LOG, de fecha 15 de abril de 2019, (4) Informe N° 156-2019-MINAGRI-PSI-OAF/CONT, de fecha 22 de abril de 2019;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 30.1 del artículo 30° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28693 - Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, aprobado por el Decreto Supremo N° 126-2017-EF, establece que la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o de quien haga sus veces;

Que, el numeral 9.1 del artículo 9° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, señala que el gasto se formaliza cuando se otorga la conformidad con alguno de los documentos establecidos en el artículo 8° de la directiva en mención, luego de haberse verificado por parte del área responsable una de las siguientes condiciones: a) La recepción satisfactoria de los bienes; b) la prestación satisfactoria de los servicios; y, c) el cumplimiento de los términos contractuales en los casos que contemplen adelantos, pagos contra entrega o entregas periódicas de las prestaciones en la oportunidad y oportunidades establecidas en las bases o en el contrato";

Que, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, regula el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, cuyo objetivo es regular la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa;

Que, conforme al artículo 3° de dicho decreto supremo se entiende por Créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio. El artículo 7° de la norma en mención señala que el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones
Oficina de Administración y Finanzas

REPUBLICA DEL PERU



adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, mediante el documento del visto (1) la Gerente del Consorcio Comercial Sudamericana SRL, solicita la cancelación de los vales de consumo de combustible Diésel B5, según Orden de Compra N° 0105-2018-MINAGRI-PSI, correspondiente al mes de noviembre del año 2018 por la "Adquisición de Combustible Petróleo Diésel B5 para los vehículos oficiales asignados a la Oficina de Gestión Zonal Huancayo" por el importe de S/ 1. 023.75 (Un Mil Veintitrés con 75/100 Soles);

Que, a través del documento del visto (2) el Jefe de la Oficina de Gestión Zonal Huancayo señala que el asistente administrativo de su dependencia alcanzó la conformidad del consumo de combustible mediante el Informe de Conformidad F2 N° 2018-00125-MINAGRI-PSI;

Que, por el documento de visto (3) el Especialista en Logística señala que, el requerimiento fue remitido al Coordinador de Servicios Generales para el trámite correspondiente, y por falta de habilitación presupuestal no se realizó dicho trámite en su oportunidad;

Que, por el documento del visto (4) el Contador del PSI concluyó que los documentos que forman parte de la solicitud de reconocimiento de crédito devengado se encuentran conforme, dando cuenta que el servicio prestado no fue devengado dentro del periodo presupuestal 2018 debido a que el área usuaria tramitó las conformidades del referido servicio en el presente año fiscal, que además el servicio cuenta con la conformidad del Coordinador de Servicios Generales y el Especialista en Logística, por lo que corresponde la emisión de la Resolución Administrativa de gastos en ejercicios anteriores conforme al Artículo 30° del Decreto Supremo N° 035-2012-EF; y contar con la Certificación Presupuestal, tal como se detalla a continuación:

ÍTEM	PROVEEDOR	DESCRIPCIÓN SERVICIO	CCP	PARTIDA DE GASTO		IMPORTE
1	CONSORCIO COMERCIAL SUDAMERICANA SRL.	"Adquisición de Combustible Petróleo Diésel B5 para los vehículos oficiales asignados a la Oficina de Gestión Zonal Huancayo"	016	23.13.11	Combustibles y Carburantes	S/ 1.023.75

Que, al respecto se debe indicar que el área usuaria es la responsable de supervisar y dar la aprobación del servicio; de conformidad con el literal b) del numeral 8.1 del artículo 8° de la Ley de Contrataciones, Ley N° 30225, en concordancia con el numeral 4.2 del artículo 4° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF;

Que, por lo expuesto corresponde emitir el acto administrativo que reconozca la obligación de pago a favor de la empresa Consorcio Comercial Sudamericana S.R.L., por un monto total de S/ 1. 023.75 (Un Mil Veintitrés con 75/100 Soles), con cargo al presupuesto institucional aprobado para el ejercicio fiscal 2019;



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones
Oficina de Administración y Finanzas



Que, asimismo, con la Certificación de Crédito Presupuestal N° 016 se garantizan los recursos para atender el gasto correspondiente al reconocimiento de pago al proveedor en mención;

Contando con el visto de las áreas de Logística, Contabilidad y Tesorería;

En uso de las facultades establecidas en el Manual de Organización y funciones, aprobado por Resolución Directoral N° 134-2014-MINAGRI-PSI, así como también en las normas de la materia antes citada;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RECONOCER la obligación de pago a favor de la empresa Consorcio Comercial Sudamericana S.R.L., por un monto total de S/ 1.023.75 (Un Mil Veintitrés con 75/100 Soles); de acuerdo a la conformidad del Coordinador de Servicios Generales y el Especialista en Logística, como áreas usuarias y responsables de la supervisión y ejecución del servicio.

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR al Área de Tesorería el pago correspondiente al proveedor; siendo que el egreso que irroge el cumplimiento de la presente resolución, será con cargo al Presupuesto Institucional 2019.

ARTÍCULO 3°.- REMITIR, los actuados a la Secretaría Técnica de las Autoridades del Procedimiento Administrativo Disciplinario del PSI, para que inicie las acciones necesarias a efecto de determinar la presunta responsabilidad de quien corresponda por los hechos descritos en la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°.- REMITIR, copia de la presente Resolución a las Áreas de Tesorería y Contabilidad.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES - PSI

.....
Dr. Jesús Hinojosa Ramos
JEFE DE LA OFICINA DE ADM. Y FINANZAS



